

Atendiendo: á que por dicho traspaso se comprometen los Señores Juan I. Jimenes y Ca. á dar por canceladas las acreencias que poseen contra el Gobierno por conceuto del edificio construido en la fortaleza de aquella ciudad, para cuarteles, comandancia de armas, arsenal etc., y otras cuentas pendientes ocasionadas por la reparación de otros edificios;

Y considerando: que según disposición del Ciudadano Gobernador de Monte Cristy, se variaron las condiciones de la casa de Gobierno, dándole mayor altura y otra forma más adecuada á los servicios á que dicho edificio se destina, causando un aumento considerable en los gastos presupuestos;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Unico: Que además de la suma estipulada en el contrato celebrado con el General Miguel A. Pichardo, en fecha 28 de Enero de 1892, se pague á los Señores Juan I. Jimenes y C^a la suma de treinta y tres mil pesos mejicanos, quedando afectadas á ese objeto las mismas entradas procedentes del aumento establecido sobre los derechos de exportación de los productos expresados en la Resolución del Congreso Nacional de fecha 9 de Junio de 1892.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Noviembre de 1894; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Núm. 3473.—RESOLUCION del P. E. aceptando las proposiciones hechas por los Sres. Juan I. Jimenes y C^a los que se comprometen á hacer más largo el muelle de Monte Cristy.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional,

Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Atendiendo: á que las arenas arrastradas por las corrientes del río Yaque, han venido segando el puerto de Monte Cris-ty al extremo de que el muelle actual se ha inutilizado casi por completo y se hace necesario prolongarlo hasta encontrar una profundidad de siete pies de agua por lo menos á fin de que puedan atracar siempre las lanchas y pequeñas embarcaciones;

Considerando: que es deber del Gobierno propender por todos los medios á su alcance á facilitar las operaciones del comercio;

Considerando: que para hallar la profundidad expresada se necesita agregarle al muelle actual una extensión de quinientos pies más; lo que ocasiona un gasto considerable que no está el Gobierno en disposición de sufragar de momento;

Vista la proposición de los Sres. Juan I. Jimenes y C^a, comerciantes de aquella plaza, para llevar á cabo dicha obra;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

1º Aceptar dicha proposición de los Sres. Juan I. Jimenes y C^a por la cual se comprometen á agregarle quinientos pies más de largo al muelle actual en las mismas condiciones de solidez que tiene hoy el que existe en aquel puerto.

2º En compensación de esa obra, se prorroga por veinte y cinco años más la concesión otorgada á dichos Sres. Juan I. Jimenes y C^a en fecha 6 de Mayo de 1890, (1) aprobada por el Congreso Nacional en fecha 19 del mismo mes. (2)

3º Dicha prórroga empezará á contarse el día del vencimiento del plazo estipulado en dicha concesión.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Noviembre de 1894; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

(1) V. núm. 2867.

(2) V. núm. 2882.